



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 387-2023-MPSM/GM

San Miguel, 05 de setiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

el expediente administrativo con registro de Mesa de Partes N° 10328 de fecha 18/07/2023, Informe N° 288-2023-SGGARS-MPSM/RCCHC de fecha 15/08/2023, Informe Olegal N° 007-2023-MPSM/OGAJ/FCHG, sobre la solicitud de formalización de la organización de recicladores denominada "Ecosan Recycle" del Distrito San Miguel, Provincia de San Miguel, Departamento Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 3005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, en el Artículo 84 numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, el numeral 6) del Artículo 113 " de la precitada norma prescribe los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que, de conformidad con el numeral 1: 1) del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, asimismo en el artículo 15 de dicha Ley se dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental los sistemas sectoriales regionales y locales.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tienen como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto, en cuyo artículo 22° se dispone que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de orígenes domiciliario, especiales y similares, asimismo son responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, así como la



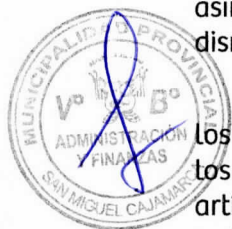


ejecución de programas para la progresiva formalización de las personas , operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sin la autorización correspondiente ;

Que , por Ley N ° 29419 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N ° 005-2010 - MINAM, se establecen marco jurídico de las actividades de los trabajadores de reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetivos y principios de las normas en materia ambiental ; por otra parte , en el artículo 5 de dicha Ley , establece que los gobiernos locales son entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción , orientado a incorporarlos al sistema local de gestión de residuos sólidos, implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente;

Que , conforme al artículo 7 ° concordante con el Artículo 24 del Decreto Supremo N ° 005-2010 - MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N ° 29419 , señala que los gobiernos locales son responsables de formalizar las actividades de los recicladores , promueven la formalización de esas organizaciones con personería jurídica e incorporan al Programa de Formalización de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del gobierno local para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y asimismo concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022 - MINAM en su Artículo 4 ° - se Modifica los artículos 34, 38 y 39 del Reglamento de la Ley N ° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N ° 005-2010 - MINAM Modificase los artículos 34, 38 u 39 del Reglamento de la Ley N ° 29419 Ley que Regula la actividad de los recicladores aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en los términos siguientes; "Artículo 34 - requisitos para la formalización de recicladores Las organizaciones de recicladores deben presentar ante la municipalidad que desarrolló el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos , la solicitud para su formalización , la cual debe adjuntar la siguiente información : a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información: - nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI) - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE , RUC , número de ficha de partida electrónica , domicilio legal y cantidad de socios y / o miembros) - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple , de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N ° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General . b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización). c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36 del presente reglamento. d) Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud. e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento. f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del presente reglamento. g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere. h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud , según corresponda





, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago: El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo, la cual se debe realizar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. Si como resultado de la mencionada evaluación se concluye que se cumplen los requisitos del presente artículo, las organizaciones de recicladores obtienen una constancia de formalización emitida por la municipalidad, la cual debe contener un Anexo con la información señalada en los literales d), e), f) y g) antes citados. En caso se modifique y / o actualice la información señalada en los literales precedentes, la organización de recicladores formalizada debe comunicarlo a la Municipalidad que emitió la Constancia de Formalización y a la Municipalidad que autorizó su registro en el Registro Municipal de Recicladores, adjuntando la documentación que corresponda. La Municipalidad que administra el Registro Municipal de Recicladores debe comunicar dichas modificaciones y / o actualizaciones al MINAM, a fin de que sean incorporadas en el Registro nacional de Recicladores”;

Que, mediante expediente administrativo con registro de Mesa de Partes N° 10328 de fecha 19/07/2023 en la que se adjunta la Carta N° 001-2023-ECOSAM-RECYCLE, la administrada Rosalina Coba Calderón, en su condición de Presidenta de la Asociación de Recicladores denominado "Ecosam Recycle, solicita la Formalización de Recicladores, ya que cuenta con 5 socios, cumple en su mayoría con los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010 - MINAM, modificado con el Decreto Supremo N° 001-2022 MINAM, a este fin adjunta: copia de la Anotación de Inscripción Título N° 2023-00753101 en la SUNARP Oficina Registral de Cajamarca, partida N° 11212338. Declaración Jurada sobre la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, Ficha de Datos Básicos de cada uno de los recicladores, padrón de socios, copia del certificado de haber participado en un curso de capacitación en Gestión Integral de residuos Sólidos de cada uno de los socios, copia de tarjeta de vacunación de los socios, relación de equipamiento y EPP, relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva listado de actividades a desarrollar entre otros documentos que acreditan la existencia de la citada Asociación.

Que, mediante Informe N° 288-2023-SGGARS-MPSM/RCCHC, de fecha 15 de agosto del 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental, previa evaluación y análisis del expediente sobre formalización de la Asociación de Recicladores de San Miguel - "Ecosam Recycle", y Acorde a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al Decreto Supremo N° 001-2022 MINAM, entre otras normas legales, emite opinión favorable para la formalización e incorporación en el registro municipal de organizaciones de recicladores, ya que es importante dicha inserción para el desarrollo del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de la provincia.

Que, mediante Informe N° 007-2023-MPSM/OGAJ/FCHG, de fecha 28 Agosto de 2023, el Asesor Legal de la MPSM, previa evaluación y análisis del expediente sobre formalización de la Asociación de Recicladores de la Provincia de San Miguel - "Ecosam Recycle", y acorde a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, al Decreto Supremo N° 001-2022 - MINAM, entre otras normas legales, emite opinión favorable para la formalización.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 052-2023-MPSM, de fecha 26 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR la FORMALIZACIÓN de la organización de recicladores denominada: "Ecosam Recycle" del distrito San Miguel, provincia San Miguel y departamento de Cajamarca, con domicilio legal Urb. La Quinta, distrito de San Miguel, provincia de San





Miguel y departamento de Cajamarca, representado por su presidenta Rosalina Coba Calderón, identificada con DNI N° 42079964.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Subgerencia de Gestión Ambiental para continuar con los trámites correspondientes para el otorgamiento de la Constancia de Formalización a favor de La Asociación de Recicladores Ecosam Recycle.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Mg. Ann M. Montez Ríos
GERENTE MUNICIPAL

c.c
Alcaldía
SGDARS
Asesoría Jurídica.
D.E.A
Informática
Archivo.

